



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 148-2025-MPT/A

Pampas, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 110-2025-GDS-MPT/P, de fecha 18 de marzo de 2025, enviado por la Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 013-2025-SGPS-GDS/MPT, de fecha 17 de marzo de 2025, enviado por el Subgerente de Programas Sociales; Solicitud con RUT N° 00002427-2025, de fecha 10 de marzo 2025, suscrito por la presidenta del Comité de Vaso de Leche “San Cristóbal”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, el Artículo 84°, sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) - 2.12 establece que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”.

Que, con Ley N° 24166 – Ley de creación del Programa de Vaso de Leche; y, mediante lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución de Programa del Vaso de Leche, esta tiene por objeto establecer normas complementarias sobre Organización, Administración de Recursos y Ejecución del Programa Vaso de Leche que tiene a su cargo los Gobiernos Locales.

Página 1 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 148-2025-MPT/A

Que, conforme a la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las OSB y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se considera como Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad, entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva, con autonomía y su labor autogestionaria.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que: Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a) Acta de Constitución, b) Estatuto, c) Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley N° 25307, las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tal basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales.

Que, mediante el Informe N° 0110-2025-GDS-MPT/P, de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, remite la documentación correspondiente, con el propósito de solicitar el reconocimiento, mediante acto resolutivo, del Comité del Programa Vaso de Leche San Cristóbal.

Que, mediante el Informe N° 013-2025-SGPS-GDS-MPT, de fecha 17 de marzo de 2025, el Subgerente de Programas Sociales remite la solicitud de reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche San Cristóbal, indicando que reúne los requisitos para ser reconocido como Comité PVL San Cristóbal.

Que, mediante Solicitud con RUT N° 00002427-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, la Presidenta del Comité de Vaso de Leche San Cristóbal, solicita el reconocimiento de dicho comité mediante acto resolutivo.

Que, estando a los hechos descritos, debe indicarse que de acuerdo al Principio de presunción de veracidad previsto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Página 2 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 148-2025-MPT/A

Que, dentro del marco de la modernización de la gestión del Estado busca que el mismo se encuentre al servicio de la ciudadana, por ende, los Gobiernos Locales afrontan esta realidad se requiere buscar la flexibilidad en los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Por esta razón el Programa de Vaso de Leche, como Órgano Desconcentrado es el responsable de la ejecución del apoyo alimentario a los niños y madres gestantes de estratos sociales de bajos ingresos.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Constitución de la Organización Social de Base – OSB, denominada: **Comité de Vaso de Leche “San Cristóbal”**, del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica; por tanto, realícese el registro de la Organización Social de Base conforme a Ley, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta de Directiva de la Organización Social de Vaso de Leche “San Cristóbal” del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el periodo de dos años, del 04 de Febrero de 2025 al 03 de Febrero de 2027; conformada e integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	JULIA YOVANA AYUQUE QUISPE	23642096
02	VICEPRESIDENTA	SALECIANA AMANCIA PEREZ HIDALGO	23698685
03	SECRETARIA	AGUSTINA CAHUANA ARROYO	48353945
04	TESORERA	TALIA DORIS ESPINOZA DE LA CRUZ	72004788
05	FISCAL	EDITH ERIKA GARCIA BAUTISTA	45496109
06	VOCAL I	FRIDA SOLEDAD QUISPE MONTAÑEZ	76004976
07	VOCAL II	ELIZABETH ERMNETINA ARROYO REMIGIO	48034865

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Directivos reconocidos en el artículo Segundo de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con las que se reconoció.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organización Sociales correspondiente de esta Municipalidad, a la Junta de Directiva de la Organización Social de Vaso de Leche “San Cristóbal” del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación del presente Acto Administrativo a la presidenta de la Organización Social de Vaso de Leche “San Cristóbal” del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Página 3 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 148-2025-MPT/A

ARTÍCULO SEXTO.– NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para los fines correspondientes, conforme a Ley..

ARTÍCULO SÉPTIMO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

